

Cancelación de Patrimonio de Familia- 2021-240

Al Despacho de la señora Juez, hoy 8 de julio de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, concediéndole a la parte accionante un término de cinco (05) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el término venció y dentro del mismo no se allegó escrito de subsanación, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

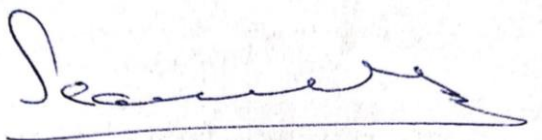
R E S U E L V E

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada mediante apoderado judicial por los señores CLAUDIA INÉS, FREDDY SALOMÓN y RAÚL JAVIER ARGUELLO GONZÁLEZ, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ